



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC: 0017188/2013

**VISTO:**

El Artículo 87° del Estatuto Universitario que establece turnos especiales de exámenes en los meses de mayo y septiembre;

La solicitud presentada por el Área de Enseñanza para conocer las condiciones y/o requisitos que deben cumplir los alumnos de las carreras de Licenciatura en Química, Farmacia y Bioquímica para inscribirse en turnos especiales. Como así también las condiciones que deben cumplir los alumnos para ser designados en las categorías A y B del cargo Ayudante Alumno;

Que según la Resolución 155/99 aún vigente las fechas de examen especial se otorgan a aquellos estudiantes que adeudan 50 créditos o menos;

El Artículo 37 del Reglamento de Enseñanza que establece causales de excepción para el cumplimiento de la Pauta de Rendimiento Académico Mínimo;

**CONSIDERANDO:**

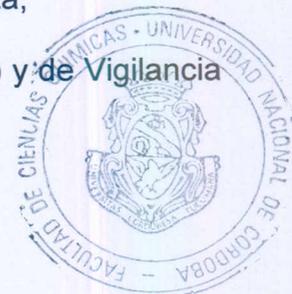
Que la Resolución 155/99 antes citada no es aplicable a las Carreras de Farmacia, Bioquímica y Licenciatura en Química Plan 2012 de esta Facultad ya que las mismas no cuentan con un sistema de créditos en sus planes de estudio en vigencia;

Los recientes cambios en el régimen de enseñanza enmarcados en una política institucional tendiente a fortalecer las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil;

Que los turnos de exámenes especiales constituyen una oportunidad adicional para promover el egreso de los estudiantes;

Que existen situaciones particulares por las que los estudiantes se ven imposibilitados a cursar y/o rendir asignaturas, las cuales son consideradas causales de excepción para el cumplimiento de la Pauta de Rendimiento Académico Mínimo del Artículo 37 del Reglamento de Enseñanza;

A lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza (fs. 6) y de Vigilancia y Reglamento (fs. 7);





EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

**Artículo 1º:** Establecer que los alumnos de las Carreras de Bioquímica, Licenciatura en Química Plan 2012 y Farmacia que adeuden hasta 5 (cinco) asignaturas, tendrán opción a rendir en los turnos especiales de exámenes de mayo y septiembre, independientemente del cuatrimestre en que se dicten las asignaturas.-

**Artículo 2º:** A los fines de la aplicación de lo establecido en el Artículo 1º, no serán considerados los **Practicanatos Profesionales** de las distintas carreras y, en el caso particular de la carrera de Farmacia, tampoco se considerarán las asignaturas **Practicanato Preparatorio** y **Ética y legislación farmacéutica. Metodología de la investigación.**-

**Artículo 3º:** Los alumnos que no cumplimenten lo establecido en el Artículo 1º y que reúnan alguna condición encuadrada en las causales de excepción previstas por el Artículo 37º del Reglamento de Enseñanza, podrán solicitar rendir en los turnos especiales. Las mencionadas solicitudes serán evaluadas por la CASP, la cual elevará un informe fundado a las comisiones del HCD que evaluarán la conveniencia de otorgar lo solicitado.-

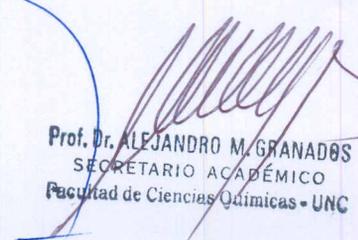
**Artículo 4º:** Establecer que la condición que deben cumplir los alumnos de las carreras de Bioquímica, Licenciatura en Química Plan 2012 y Farmacia para ser designados con categoría A en el cargo Ayudante Alumno es que adeude cinco (5) asignaturas o menos para finalizar su carrera sin considerar las asignaturas mencionadas en el Art 2º, de lo contrario les corresponderá ser designado con categoría B.-

**Artículo 5º** Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

**Artículo 6º:** Tomar conocimiento, dar amplia difusión y archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

RESOLUCIÓN N° 345

  
Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



  
Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA  
DECANA  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC